



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-10-2015

México, D.F., a doce de octubre del año dos mil quince. -----

Se encuentra reunido el Comité de Información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, integrado por los CC. Javier Navarro Flores, Presidente del Comité y Representante de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH); Carla Gabriela González Rodríguez, Titular de la Unidad de Enlace; y Edmundo Bernal Mejía, Titular del Órgano Interno de Control (OIC), en términos de lo dispuesto por los artículos 29, 30, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57 y 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Acto seguido, se procede al estudio y análisis de las determinaciones hechas por la Unidad Administrativa a quien se le turnó la solicitud de información **1800100016615**, y: -----

### RESULTANDO

**PRIMERO.**- Que con fecha 14 de septiembre de 2015 se recibió en la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, vía electrónica a través del Sistema INFOMEX, la siguiente solicitud de acceso a la información pública: -----

1800100016615	Solicito a la COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS, la siguiente información conforme al programa definitivo de Mejora Regulatoria 2015-2016, Proyecto final o Anteproyecto en su versión pública de: 1. LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ASIGNATARIOS Y CONTRATISTAS, PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PERFORACIÓN Y TERMINACIÓN DE POZOS, Y PARA LLEVAR A CABO LAS NOTIFICACIONES PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS. CUYA CLAVE EN LA COFEMER ES: CNH-1 QUE DEBÍA EMITIRSE EL 29/06/15 2. LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIRSE CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL REGISTRO DEL NOMBRE Y LA CLASIFICACION DE POZOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y EXTRACCION DE HIDROCARBUROS EN MÉXICO. CUYA CLAVE EN LA COFEMER ES: CNH-2 QUE DEBÍA EMITIRSE EL 24/07/15 3. LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN HISTÓRICA A LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS. CUYA CLAVE EN LA COFEMER ES: CNH-3 QUE DEBÍA EMITIRSE EL 30/06/15 4. LINEAMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACION DE HIDROCARBUROS.{ MANUALES: 1. Manual de Entrega de Información Digital al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos 2. Manual de Entrega de Muestras Físicas a la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos. CUYA CLAVE EN LA COFEMER ES: CNH-4 QUE DEBÍA EMITIRSE EL 31/07/15 5. Guía Técnica para la Cuantificación de Reservas y Recursos Contingentes y la Certificación de Reservas. CUYA CLAVE EN LA COFEMER ES: CNH-5 QUE DEBÍA EMITIRSE EL 01/07/15 6. DISPOSICIONES TECNICAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL GAS NATURAL ASOCIADO EN LOS TRABAJOS DE EXPLORACION Y EXTRACCION DE HIDROCARBUROS.
---------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

	<p>CUYA CLAVE EN LA COFEMER ES: CNH-6 QUE DEBÍA EMITIRSE EL 30/06/15 7. LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ASIGNATARIOS Y CONTRATISTAS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PERFORACION, TERMINACION, REPARACION, CONVERSION Y ABANDONO DE POZOS. CUYA CLAVE EN LA COFEMER ES: CNH-7 QUE DEBÍA EMITIRSE EL 14/08/15 8. LINEAMIENTOS: 1.- Guía para los planes de Exploración, que se especificará el DSD inicial, el DSD de caracterización inicial y delimitación del yacimiento. 2.- Guía para el Plan de desarrollo para la Extracción. 3. Guía para los planes para la Exploración y para el desarrollo masivo para la Extracción de Hidrocarburos asociados a lutitas. 4.- Guía para los planes para la Exploración y para el desarrollo para la Extracción de gas natural contenido en veta de carbón mineral. CUYA CLAVE EN LA COFEMER ES: CNH-8 QUE DEBÍA EMITIRSE EL 30/06/15 9. LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION Y SUPERVISION TÉCNICA DE LAS ASIGNACIONES Y CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS. CUYA CLAVE EN LA COFEMER ES: CNH-9 QUE DEBÍA EMITIRSE EL 11/09/15 10. LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y LA EXTRACCIÓN DE LOS YACIMIENTOS DE HIDROCARBUROS ASOCIADOS A LUTITAS. CUYA CLAVE EN LA COFEMER ES: CNH-10 QUE DEBÍA EMITIRSE EL 21/12/15 11. LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ASIGNATARIOS Y CONTRATISTAS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PERFORACION, TERMINACION, REPARACION, CONVERSION Y ABANDONO DE POZOS, CON EL OBJETO DE ASEGURAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA DURANTE EL CICLO DE VIDA DE LOS POZOS. CUYA CLAVE EN LA COFEMER ES: CNH-11 QUE DEBÍA EMITIRSE EL 07/08/15 12. LINEAMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE MEDICION DE HIDROCARBUROS. CUYA CLAVE EN LA COFEMER ES: CNH-12 QUE DEBÍA EMITIRSE EL 30/06/15 13. LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ASIGNATARIOS Y CONTRATISTAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON POZOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS EN AGUAS PROFUNDAS Y ULTRA PROFUNDAS. CUYA CLAVE EN LA COFEMER ES: CNH-14 QUE DEBÍA EMITIRSE EL 07/08/15</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el procedimiento establecido para la atención de la solicitud de información pública gubernamental, el 14 de septiembre de 2015, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a través del oficio No. 220.1499/2015, turnó el asunto en mención a la Dirección General de Regulación y Consulta, toda vez que por la naturaleza de sus atribuciones, en los archivos de esta dirección general podría existir la información solicitada. -----

**TERCERO.-** Que el Lic. Enrique Silva Pérez, Director General Adjunto de la Dirección General de Regulación y Consulta, contestó mediante el oficio No. 233.006/2015 de fecha 5 de octubre de 2015, la solicitud de información en los siguientes términos: -----

*Sobre el particular, esta Dirección General analizó la solicitud de información registrada en el Sistema INFOMEX bajo el número 1800100016615 y en cumplimiento con los artículos 40, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública Gubernamental y, de conformidad con el Programa de Mejora Regulatoria 2015-2016 de esta Comisión Nacional de Hidrocarburos respecto de proyecto final o anteproyectos en su versión pública, se informa lo siguiente:*



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-10-2015

1.- Anteproyectos publicados en el Diario Oficial de la Federación o en proceso de consulta pública que pueden ser revisados en la página de la propia Comisión Nacional de Hidrocarburos, en la liga <http://www.cnh.gob.mx/2500.aspx>:

- *Lineamientos Técnicos de Medición de Hidrocarburos (Anexo I: Guía de Auditorías de Medición; Anexo II. Gestión de Medición; Anexo III: Referencias Normativas). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de septiembre de 2015 y se podrá consultar en la liga: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5409741&fecha=29/09/2015](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5409741&fecha=29/09/2015)*
- *Lineamientos que regulan el procedimiento de cuantificación y certificación de reservas de la Nación y el informe de los recursos contingentes relacionados. (Anexo 1, Anexo 2 y Formato). Publicados el día 13 de agosto de 2015 y se podrá consultar en la liga: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5403797&fecha=13/08/2015](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5403797&fecha=13/08/2015)*
- *Lineamientos para el uso de la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de septiembre de 2015 y se podrá consultar en la liga: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5409001&fecha=22/09/2015](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5409001&fecha=22/09/2015)*
- *Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de Exploración y de desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, así como sus modificaciones (Anexos que contienen las guías), se encuentran en el procedimiento de consulta pública y pueden ser revisados en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) cuya liga se ubica en: <http://cofemersimir.gob.mx/portales>.*

2.- Anteproyectos regulatorios que fueron transferidos a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente, por tratarse de la autoridad competente para emitir la regulación en la materia, de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 5 y Sexto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, mismos que podrán ser consultados en la página de dicho órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, <http://www.asea.gob.mx/>:

- *Lineamientos Técnicos para regular la exploración y la extracción de los yacimientos de Hidrocarburos asociados a lutitas.*
- *Lineamientos que deberán cumplir los asignatarios y contratistas en materia de seguridad industrial para realizar actividades relacionadas con pozos para la exploración y extracción de Hidrocarburos en aguas profundas y ultra profundas.*

Cabe señalar que la información podrá ser provista por la Unidad de Enlace de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos cuyo titular es la C. Salwa Balut Peláez, con domicilio en Melchor Ocampo Número 469, Colonia Anzures, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, México, C.P. 11590 y correo electrónico [unidad.enlace@asea.gob.mx](mailto:unidad.enlace@asea.gob.mx).

3.- Anteproyectos que se encuentran dentro del proceso deliberativo de los servidores públicos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y no se ha adoptado una decisión definitiva por parte del Órgano de Gobierno de esta Comisión.

Por consiguiente, dicha información se considera como reservada, con fundamento en la fracción VI del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que expresamente establece lo siguiente:



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

**"LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.**

...  
**Artículo 14. También se considerará como información reservada:**

...  
**VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que fomen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.**

..."

Los anteproyectos que se encuentran dentro del proceso deliberativo por parte de la Comisión son los siguientes:

- *Lineamientos que deberán cumplir los asignatarios y contratistas, para obtener la autorización para realizar las actividades de perforación y terminación de pozos, y para llevar a cabo las notificaciones para las actividades relacionadas.*
- *Lineamientos que deberán cumplirse con la finalidad de llevar a cabo el registro del nombre y la clasificación de pozos relacionados con las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en México.*
- *Lineamientos Técnicos para la transferencia de información histórica a la Comisión Nacional de Hidrocarburos.*
- *Disposiciones técnicas para el aprovechamiento del gas natural asociado en los trabajos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.*
- *Lineamientos que deberán cumplir los asignatarios y contratistas para realizar las actividades de perforación, terminación, reparación, conversión y abandono de pozos.*
- *Lineamientos para la administración y supervisión técnica de las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.*
- *Lineamientos que deberán cumplir los asignatarios y contratistas para realizar las actividades de perforación, terminación, reparación, conversión y abandono de pozos, con el objeto de asegurar la continuidad operativa durante el ciclo de vida de los pozos.*

*Se informa lo anterior, con fundamento en la fracción VI del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cabe señalar que dicha información tiene el carácter de reservada, por lo que la difusión de la misma está protegida de conformidad con el la propia ley y la misma estará disponible cuando se extingan las causas que dan origen a su clasificación.*

**CUARTO.-** Que en virtud de que el solicitante planteó tres requerimientos de información, dos de los cuales contestó la Dirección General de Regulación y Consulta, con la entrega de la información y con la orientación correspondiente al órgano desconcentrado que posee la información, este Comité únicamente analizará la respuesta al tercer requerimiento, la cual consistirá en confirmar o revocar la clasificación de la información invocada por la dirección general citada.-----

**QUINTO.-** Que con base en las constancias relacionadas anteriormente, se integró el presente asunto y se revisó en Sesión Permanente del Comité de Información, el doce de octubre de 2015 para emitir la resolución que en derecho corresponda.-----

Con base en los resultandos anteriores y-----



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-10-2015

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 44, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, (LFTAIPG) y 57, 70 y 71 de su Reglamento, este Comité de Información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

**SEGUNDO.-** Que la solicitud materia de la atención de este Comité, se turnó al Lic. Enrique Silva Pérez, Director General Adjunto de la Dirección General de Regulación y Consulta, toda vez que de acuerdo con el artículo 24, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, esta es la única unidad responsable de generar la información referente a las solicitudes planteadas en esta resolución. -----

De lo anterior, se desprende que el asunto en que se actúa fue atendido por la unidad administrativa de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, que en razón de sus atribuciones pudiera tener en sus archivos la información solicitada, y cuya respuesta, refiere a que la información relacionada con normativa en proceso de elaboración está clasificada como Reservada por un periodo de 1 año, con fundamento en el artículo 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que ésta información se encuentra en proceso deliberativo por parte de este órgano regulador. -----

**TERCERO.-** Que en el presente apartado, este Comité de Información, analizará la reserva de la información, con fundamento en el artículo 14. Fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

Al respecto, es dable considerar lo señalado por el artículo 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, menciona lo siguiente. -----

*Artículo 14. También se considerará como información reservada:*

[...]

*VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.*

...

Por otro lado, el Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establece lo siguiente: -----

*Vigésimo Noveno.- Para los efectos de la fracción VI del artículo 14 de la Ley, se considerará que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la última determinación resuelvan el proceso deliberativo de manera concluyente, sea o no susceptible de ejecución.*



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-10-2015

*En el caso de procesos deliberativos cuya decisión sea impugnada, ésta se considerará adoptada de manera definitiva una vez que haya transcurrido el plazo respectivo sin que se haya presentado dicha impugnación.*

*También se considera que se ha tomado la decisión definitiva en un proceso deliberativo, cuando a juicio del responsable de tomar dicha decisión, se considere que aquél ha quedado sin materia o cuando por cualquier otra causa no se continúe con su desarrollo.*

*En el caso de que la solicitud de acceso se turne a una unidad administrativa distinta de la responsable de tomar la decisión definitiva y se desconozca si ésta ha sido adoptada, la unidad receptora deberá consultar a la responsable, a efecto de determinar si es procedente otorgar el acceso a la información solicitada.*

*[Énfasis añadido]*

Es indispensable enlistar las regulaciones requeridas por el solicitante, reservados por la unidad administrativa correspondiente:

- Lineamientos que deberán cumplir los asignatarios y contratistas, para obtener la autorización para realizar las actividades de perforación y terminación de pozos, y para llevar a cabo las notificaciones para las actividades relacionadas.
- Lineamientos que deberán cumplirse con la finalidad de llevar a cabo el registro del nombre y la clasificación de pozos relacionados con las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en México.
- Lineamientos Técnicos para la transferencia de información histórica a la Comisión Nacional de Hidrocarburos.
- Disposiciones técnicas para el aprovechamiento del gas natural asociado en los trabajos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
- Lineamientos que deberán cumplir los asignatarios y contratistas para realizar las actividades de perforación, terminación, reparación, conversión y abandono de pozos.
- Lineamientos para la administración y supervisión técnica de las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.
- Lineamientos que deberán cumplir los asignatarios y contratistas para realizar las actividades de perforación, terminación, reparación, conversión y abandono de pozos, con el objeto de asegurar la continuidad operativa durante el ciclo de vida de los pozos.

Cabe precisar, que dichos lineamientos aún se encuentran en proceso deliberativo para su aprobación por parte del Órgano de Gobierno de la Comisión, por lo que aún no se cuenta con versiones finales de los anteproyectos de regulación. -----



Comisión Nacional de Hidrocarburos

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-10-2015

Por lo anterior, es dable concluir que la información requerida consistente en diversas regulaciones aún se encuentra en proceso de aprobación, por lo que recae en los supuestos señalados en la normativa antes citada, respecto a encontrarse en proceso deliberativo por parte del Órgano de Gobierno, y hasta que se haya adoptado alguna decisión definitiva, dicha información es de carácter reservado.

Finalmente, con fundamento en el artículo 14, fracción VI, este órgano colegiado considera pertinente confirmar la reserva de los lineamientos requeridos, en tanto concluya el proceso deliberativo correspondiente a la aprobación de las versiones finales de los mismos. Cabe aclarar, que una vez que sean aprobados los anteproyectos, los lineamientos serán públicos y se encontrarán disponibles en la página electrónica: http://www.cnh.gob.mx/2500.aspx.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos considera procedente resolver y así:

RESUELVE

PRIMERO.- Que con fundamento en el artículo 14, fracción, VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la clasificación como reservada, de los Lineamientos que se encuentran en proceso de deliberativo por parte del Órgano de Gobierno, en tanto estos no sean aprobados. Lo anterior, en los términos asentados en el considerando Tercero de la Presente Resolución.

SEGUNTO.- Notifíquese la presente resolución al solicitante a través del Sistema de INFOMEX.

TERCERO.- Indíquese al solicitante que los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal De Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo mencionado en primer término prevén la forma y términos en que puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, si así lo estimare conveniente, para lo cual, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Hidrocarburos el formato respectivo, que puede obtener también en la dirección electrónica http://www.ifai.org.mx. ligas obligaciones de transparencia del IFAI y VIII. Trámites, requisitos y formatos.

Notifíquese.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los CC. Javier Navarro Flores, Presidente del Comité y Representante de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; Carla Gabriela González Rodríguez, Titular de la Unidad de Enlace; y Edmundo Bernal Mejía, Titular del Órgano Interno de Control y miembro del Comité.

Presidente del Comité

Titular de la Unidad de Enlace

Representante del OIC

C.P. Javier Navarro Flores
Director General Adjunto

Lic. Carla Gabriela González Rodríguez
Secretaria Ejecutiva

Mtro. Edmundo Bernal Mejía
Titular del Órgano Interno de Control